

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

Gaceta del 15 de Mayo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 110

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la perineumonía exudativa contagiosa en el término municipal de Voto, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona declarada infecta: Establo de D. Ramón Salomón, en el pueblo de Nates.

Zona declarada sospechosa: Todo el término del pueblo de Nates.

Medidas que se deben poner en práctica: Además de las adoptadas, y como complementarias, las siguientes:

1.^a Queda prohibida la repoblación del establo infectado, a no ser que, mediante certificación facultativa, se acredite haber inoculado los animales un mes antes contra

la perineumonía o después de transcurridos tres meses desde la desaparición del último caso, previa la desinfección de establos.

2.^a Los animales comprendidos dentro de la zona sospechosa sólo podrán salir de ésta con autorización de la Alcaldía y reconocimiento minucioso por el Inspector municipal de Higiene pecuaria, quien, si los encuentra sanos y no viere peligro de contagio, los proveerá de la oportuna guía sanitaria, haciendo constar en la casilla de observaciones la existencia del foco y su aislamiento.

3.^a Los animales muertos a consecuencia de la enfermedad, serán enterrados a gran profundidad y las pieles sólo podrán ser aprovechadas previa desinfección con la lechada de cal al 10 por 100.

Santander, 12 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil,

Andrés Saliquet.

Presidencia de la Junta de Protección a la Infancia y Represión de la mendicidad de esta provincia

CIRCULAR NÚMERO 111

En el «Boletín Oficial», número 33, correspondiente al día 16 de Marzo del año actual, apareció inserta la Real orden de Gobernación, número 233, en la cual se dispone que en un plazo de quince días procederán a constituirse las Juntas locales de Protección a la Infancia que no lo estuvieran, a fin de proceder a la cobranza directa del impuesto de 5 por 100 sobre billetes de espectáculos públicos, en la forma que aquella disposición determina.

No obstante el tiempo transcurrido, tan sólo las Juntas de Castro Urdiales, Ramales y Colindres han remitido a esta provincial las actas demostrativas de haber dado cumplimiento a lo ordenado; y advirtiéndose en la mencionada Real orden que: «si se comprobara que se celebran espectáculos públicos en una localidad y la Junta local de Protección a la Infancia, por negligencia, dejara de recaudar el tributo especial del 5 por 100, se exigirán las debidas responsabilidades», recuerdo a los señores Alcaldes, Presidentes de aquellos organismos locales, la conveniencia de que procedan a la mayor brevedad a reorganizar los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en

el Reglamento para la aplicación de la ley de 12 de Agosto de 1904, publicado en la «Gaceta» de 25 de Enero de 1908; Real decreto de 19 de Julio de 1911 («Gaceta» del 25); Real orden de 17 de Junio de 1911 («Gaceta» del 18); Real orden de 26 de Enero de 1915 («Gaceta» del 28); Real orden de 5 de Julio de 1920 («Gaceta» 4 de Septiembre), y Real orden de 10 de Marzo del año actual, a que en principio me refiero.

Los señores Alcaldes, al remitir a esta Presidencia las actas de constitución, acompañarán propuesta de la persona a quien se designe para Agente investigador, a fin de que por mi Autoridad le sea ratificado el nombramiento.

Santander, 14 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil-Presidente,

Andrés Saliquet.

Señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de Protección a la Infancia y Represión de la mendicidad de los Ayuntamientos de esta provincia.

Junta provincial de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad de Santander

CIRCULAR NÚMERO 112

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 2 de Octubre de 1924, se hace público que, en cumplimiento de los preceptos establecidos en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, número 233, el Excmo. Sr. Ministro de aquel ramo ha tenido a bien nombrar a D. Mariano Romojaro Hernández Agente investigador y ejecutivo del impuesto especial del 5 por 100 que grava las entradas de los espectáculos públicos que se celebren dentro del término municipal de Santander; reconociéndole las mismas atribuciones que a los funcionarios recaudadores de la Hacienda pública.

Santander, 14 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil-Presidente,

Andrés Saliquet.

CIRCULAR NUMERO 113

Como resultado al expediente incoado a instancia de D. Benito Navarro, como Director de la Compañía Telefónica Nacional de España, a nombre y representación de la misma, para la constitución de servidumbre forzosa de paso en fincas situadas en el barrio o sitio de La Peña del Castro, del pueblo de Peñacastillo, propiedad de D.ª Eugenia Porrúa Agüero, y expropiación forzosa de terrenos ocupados con los postes por mencionada Compañía, con esta fecha se dicta resolución sobre el mismo declarando la necesidad de la ocupación de la superficie de los expresados terrenos por haber sido cumplidos los requisitos prevenidos en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa y 25 del reglamento para su ejecución.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 25 de mencionado reglamento.

Santander, 12 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil,

Andrés Saliquet.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

NÚM. 536.

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites para la constitución de los Comités paritarios que a continuación se expresan de los grupos 5.º y 6.º, «Materiales y Oficios de la Construcción», del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, y oída la Comisión interna de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia, se verifiquen el día 27 del corriente mes de Mayo, a excepción de las de Madrid, que deben verificarse los días 20, 21 y 22 del mismo mes, en la forma que a continuación se señala y ajustándose a las normas siguientes:

En Santander se constituirá un Comité interlocal de industria, con jurisdicción en toda su provincia, compuesto de siete Vocales patronos y de siete obreros con carácter de efectivos y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la clase patronal se verificará por la Asociación patronal del ramo de la edificación, con 119 socios y 516 obreros, y la de la clase obrera por la Sociedad de albañiles, estuquistas y decoradores, con 240 socios; Sociedad de obreros pintores, con 100 socios, y Sociedad de carpinteros, con 509.

2.º Las Sociedades obreras, para efectuar su elección, se sujetarán a lo dispuesto en las reglas 4.ª y 5.ª del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y las patronales, a lo dispuesto en las reglas 4.ª y 6.ª del mencionado Real decreto.

3.º Los escrutinios de cada Comité se verificarán en la Delegación regional de Trabajo respectiva, donde ésta exista, bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el día 31 del corriente mes de Mayo, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale. Los de Madrid se verificarán el día 24 del mismo mes, a las doce de su mañana, en la Dirección general de Trabajo, de este Ministerio; todo ello conforme a lo que señala la regla 7.ª del artículo 12 del citado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, debiendo las entidades obreras en el momento del escrutinio presentar, aparte las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

4.º Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de ocho días para los Comités de provincias y uno de seis para los de Madrid, a partir de la publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid, para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones como sobre la inclusión de las que tengan derecho con arreglo al mencionado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, o a la exclusión de las que estando inscritas hayan perdido su existencia legal.

5.º Por los Gobernadores civiles de todas las provincias nombradas se dispondrá la inmediata publicación de la parte correspondiente de esta disposición en la provincia de su mando, consignando las disposiciones generales en

el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1928.—Aunós.

Señores Directores general de Trabajo y Gobernadores civiles de las provincias respectivas.

Delegación Regia para la Represión del contrabando

ZONA CUARTA •

Circular de la Delegación Regia para la Represión del contrabando y defraudación de la zona cuarta, sobre materia de contrabando de cerillas y encendedores.

No hace mucho tiempo había tenido confidencia esta Delegación de realizarse un ilícito contrabando de encendedores, especialmente por medio de certificados de Correos.

En la actualidad, teniendo noticias de haberse recrudecido la importación y fabricación clandestina, así como la tenencia ilegal de dichos aparatos, y en cumplimiento de órdenes superiores, nos dirigimos a las autoridades y empleados que intervienen directa o indirectamente en la represión del contrabando y defraudación, a fin de que cuiden y vigilen la estricta aplicación de las disposiciones vigentes sobre el particular, persiguiendo rigurosamente toda infracción que se cometa o implique un fraude fiscal,

Desde luego, deben quedar libres de pesquias enojosas y vejatorias los extranjeros que nos visiten como turistas, ya que otra cosa sería exigirles un impuesto al que en rectos principios no se hallan sujetos dado lo eventual de su permanencia en territorio nacional.

En cuanto a los nacionales, queremos advertirles que si bien en el reconocimiento y visitas de inspecciones que se practiquen ha de extremarse el rigor de la legislación, ésta no puede ser más facilitadora para los contribuyentes de buena fe, ya que, de conformidad a la Real orden de 14 de Enero del corriente año («Gaceta» del 18), se legaliza la tenencia de encendedores sin más que proveerse sus dueños de la licencia especial de 25, 15 o 5 pesetas, según sea de oro, plata u otras clases, que se venden en las Expendedurias de la Compañía Arrendatarias de Tabacos.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas

Concesión de un tranvía aéreo en minas de La Florida

Visto el expediente incoado por D. José María Cabañas, como ingeniero Director de la Real Compañía Asturiana de minas, en su nombre y representación, en solicitud de concesión de un tranvía aéreo para el transporte de los minerales de las minas «Tres Amigos» e «Isidra» a la Plaza de los Lavaderos, del grupo de minas de La Florida.

Visto los informes emitidos al efecto por la Jefatura de Minas del Distrito minero de Santander y la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia y de conformidad con los mismos,

Este Gobierno civil ha tenido a bien disponer que se autorice la concesión solicitada con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto

presentado, elevando el caballete número 10 a la altura de 4,70 metros y el número 11 a 6 metros, con el fin de que la parte inferior de los baldes, al pasar sobre el camino que hay entre dichos caballetes, quede a una altura sobre el terreno no menor de 3,50 metros.

2.ª Entre los caballetes 12 y 13, en el cruce con el camino que va hasta el Economato de la Compañía, se colocará un puente de protección de altura suficiente para que pueda pasar por debajo un carro cargado en la forma usual.

3.ª Antes de realizar la obra se ha de solicitar la autorización de ocupación de terreno que afecta a los montes «La Rebollada y Gavilanes» y «Caviña y Canal del Toro», por conducto de la Jefatura de Montes.

4.ª Ha de preceder a la obra el abono de los daños y perjuicios que con ella ocasiona a los pueblos propietarios, previa su tasación en la forma dispuesta en el artículo 40 del R. D. de 17 de Octubre de 1925.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Minas del Distrito, y una vez terminadas, se verificará el reconocimiento y prueba de las mismas, levantándose las actas correspondientes para su aprobación por la Superioridad.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Santander, 11 de Mayo de 1928.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Registro de la Propiedad de Ramales

EDICTO

Don José Aspiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad hago saber: Que D.ª Francisca Cano Cruz ha inscrito a su favor, en el Registro de la Propiedad de Ramales, tomo 44 de Ruesga, finca 4.004, folio 213, la siguiente Heredad labrantía en la mies de Nuestra Señora, que mide tres carros y medio, equivalentes a cuatro áreas treinta y cuatro centiáreas, y linda: al Norte, con finca de don Juan Manuel Tova; por el Sur, con heredad de D. Francisco Maza; Este, de D. Gabriel Ocejo, y Oeste, de don Antonino Herrán.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento hipotecario, lo pongo en conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, quedando firme la inscripción si no se reclama en el plazo de dos años.

Ramales a 9 de Mayo de 1928.—El Registrador, José Aspiazu.

EDICTO

Don José Aspiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad, hago saber: Que D. Jesús Arteaga Sáinz de Rozas ha inscrito a su favor, en el Registro de la Propiedad de Ramales, tomo 115 de Soba, finca 8.263, folio 77, la siguiente: Un terreno prado, sitio del Vallejo, Hazas de Soba, de 13 áreas 74 centiáreas; linda: E., herederos de José García; S., Moisés Gutiérrez; N., herederos de Bernardo García y los de Eleuterio López, y O., José Rozas y herederos de Gaspar del Corral.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento hipotecario, lo pongo en conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, quedando firme la inscripción si no se reclama en el plazo de dos años.

Ramales a 9 de Mayo de 1928.—El Registrador, José Aspiazu.

Junta de las Obras del Puerto de Santander

ANUNCIO

La Junta de las Obras del Puerto de Santander anuncia la venta en público concurso de los siguientes materiales, inservibles para las obras:

Unas 50 toneladas de madera vieja, inservible.

Unas 10 toneladas de hierro dulce.

Unas 2 toneladas de hierro fundido.

El concurso se celebrará el día 2 de Junio próximo, a las doce, y al efecto se admitirán en Secretaría, hasta dicho día y hora, las proposiciones, dirigidas, en sobres cerrados, al Presidente de la Junta, que serán abiertos a presencia de los interesados.

A cada pliego, que se deberá presentar en papel sellado correspondiente, se acompañará un resguardo de depósito de cien pesetas, hecho en la caja de la Junta y a disposición de ésta.

Las proposiciones expresarán, en letra clara, la cantidad que se ofrezca por cada uno de los materiales, que no podrán bajar de 22 pesetas la tonelada para la madera vieja, de 60 pesetas la tonelada para el hierro dulce y de 90 pesetas la tonelada para el hierro fundido; el adjudicatario se compromete a pagar y retirar el material en un plazo de 30 días, a contar desde el en que se le comunique la adjudicación.

Hecha ésta, la Junta devolverá los depósitos provisionales, menos el del adjudicatario, que le elevará hasta doscientas pesetas como fianza para el cumplimiento del compromiso.

La Junta admitirá la proposición que juzgue más ventajosa, reservándose el derecho de rechazarlas todas.

Si el adjudicatario faltase a alguna de estas condiciones, la Junta podrá rescindir el convenio, perdiendo el adjudicatario la fianza.

Santander, 11 de Mayo de 1928.—El Presidente, Antonio de Huidobro.—El Secretario Contador, Felipe Leguina.

ANUNCIO

Autorizada esta Junta para adquirir, por concurso, dos gánguiles de vapor, para este puerto, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que se hallan de manifiesto en esta Corporación, que se publican a continuación del presente anuncio, que, impreso, se remitirá a todas las casas constructoras que lo soliciten, se acordó anunciar el concurso con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 5 de Octubre de 1883, a los pliegos de condiciones citados, a lo prescrito con relación a la industria nacional y a los preceptos relativos a contrato, accidentes del trabajo y seguro obrero obligatorio.

Las proposiciones, que habrán de estar redactadas en castellano, así como los demás documentos del proyecto, se admitirán en la Secretaría de la Junta durante un plazo que empezará a contarse el día de la fecha, y terminará a las doce del día 9 de Julio próximo. Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, por separado de los demás documentos y extendidas, con arreglo al modelo adjunto, en el papel sellado correspondiente. En este segundo concurso, y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 12 de Abril próximo pasado, se admite la concurrencia de la industria extranjera.

Cada proposición irá acompañada del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en su Sucursal de la provincia la cantidad de 10.300 pesetas, en dinero o efectos de la Deuda pública al tipo de

cotización que les esté asignado por las disposiciones vigentes, a disposición de la Junta hasta la adjudicación definitiva por la Superioridad y otorgamiento, en su caso, de la escritura de contrato respecto del adjudicatario.

El Secretario de la Junta dará a los interesados recibo de los pliegos presentados, expresando la fecha de la presentación y numeración correlativa, que se fijará en los sobres de la proposición y demás documentos anejos a la misma.

Santander, 10 de Mayo de 1928.—El Presidente, Antonio de Huidobro.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Junta de las Obras del Puerto de Santander, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la construcción y entrega en Santander de dos gánguiles de vapor, se compromete a tomar a su cargo el referido suministro, dentro del plazo de... meses, a contar desde la fecha en que le sea comunicada la adjudicación definitiva, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y a los detalles y especificaciones que se acompañan a esta propuesta, por la cantidad de...

(Aquí se expresará determinadamente, escrita en letra, la cantidad en pesetas por la que el proponente se obliga a la construcción y entrega de los dos gánguiles de vapor).

(Fecha y firma del proponente).

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

ZONA DE LA CAPITAL

Impuesto de utilidades.—Resultas

EDICTO

Don César Vega Guichard, agente ejecutivo de la Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto contra el contribuyente don Adolfo Pardo Iruleta, con vecindad en esta capital, deudor que se desconoce, y no consta tenga en esta localidad persona que le represente, se ha dictado en esta fecha providencia de embargo contra los bienes amillarados, los cuales a continuación se expresan:

Una participación de veinte enteros noventa y cuatro centésimas por ciento de un solar radicante en la ciudad de Santander, sección H de la concesión de Maliaño, señalado con la letra M, que actualmente mide 13.506 metros 17 decímetros cuadrados. Linda: por el Norte o frente, en una línea de 33 metros y 35 centímetros, con edificio de los Talleres mecánicos de Santander, y en el resto de la línea con una calle de quince metros paralela a la prolongación de la muralla Sur de la dársena, cuya calle separa este lote del lote que pertenece a los señores Lantero; al Oeste o derecha, entrando, con calle particular a referida prolongación; al Sur o espalda, con otra calle de quince metros, paralela o citada prolongación, y que separa este lote del lote C, antes de la causante D.^a Saturnina Iruleta y hoy del Depósito Franco; al Sur-Oeste o izquierda, con calle de quince metros, paralela al tercer alineamiento del muelle de la bahía de Santander, y que separa este lote del Sur al Noroeste o derecha, con otra calle también de quince metros de prolongación de la que le separa los lotes M y G.

En la parte Este del descrito solar, está cerrada sobre

sí, y mide una extensión superficial de 5.088 metros cuadrados. La descripción que acaba de hacerse está arrial del solar letra M, después de haber sido segregado de su parte Norte un terreno de forma rectangular de 8 áreas y 16 centiáreas y 58 y media miliáreas, o sea 35 metros 35 centímetros de frente por 25 metros 10 centímetros de fondo, que fué vendido a los Talleres Metalúrgicos de Santander.

Y conforme dispone el Real decreto de 2 de Marzo de 1926 en su artículo 3.º, base 15.ª, y el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se requiere y notifica al deudor D. Adolfo Pardo Iruleta, por medio de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la providencia de embargo dictada por esta oficina, en el día de de la fecha, para que comparezca en el expediente ejecutivo incoado, o señale domicilio o representante para la notificación de las demás diligencias, dando conocimiento a esta oficina recaudadora, situada en esta capital, calle del Puente, número 1 duplicado, entresuelo, advirtiéndole que si no lo hiciere en el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto, se proseguirá el procedimiento ejecutivo, sin intentar nuevas notificaciones.

Santander, 9 Mayo de 1928.—El Agente, César Vega.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Torrelavega

Acordado por el Ayuntamiento Pleno la subasta de las obras del Cementerio católico de Barrera, se anuncia al público que el día 20 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de indicadas obras, ante esta Alcaldía o del teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de otro vocal de la Comisión Municipal Permanente, designado para ello, conforme a las condiciones económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento, como igualmente los planos y presupuestos para las mismas.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta y durante la media hora para la licitación que determina el artículo 14 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, yendo extendidas conforme al modelo que a continuación se detalla, en papel de la clase 11.ª, en sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la subasta)»; con dicho sobre acompañarán, por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la constitución de la fianza personal, por una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, que es el de 5.192,60 pesetas, adjudicándose provisionalmente al licitador que haga proposición más ventajosa; en el caso de resultar igual dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana entre ellos, durante 15 minutos, siendo autorizado el acto por el Secretario del Ayuntamiento.

El contratista queda obligado al pago de los anuncios y demás gastos que origine la formalización del contrato y derivados de éste.

No podrán tomar parte en la subasta los comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Torrelavega, 11 de Mayo de 1928.—El Alcalde, C. Ponzal.—El Secretario, Cándido Moreno.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., con cédula personal de la clase..., número..., enterado del proyecto, planos, presupuestos y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo dicha ejecución, con sujeción a expresadas condiciones, por la cantidad de (se escribirá precisamente en letra la cantidad, desechándose toda proposición que no cumpla este requisito, así como toda aquella en que se añada alguna causa o condición).

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía constitucional de Reinosa

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras de alcantarillado de esta población (primera campaña), que se anunció en el «Boletín Oficial», número 45, de trece del pasado mes, se hace público que el día veinticuatro del actual, y hora de las once de su mañana, se celebrará citada subasta con sujeción a las condiciones que figuran en el pliego administrativo publicado en referido «Boletín» y a las que señalan los pliegos de condiciones facultativas y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, previniendo que las proposiciones se admitirán hasta el día veintitrés del corriente, y hora de las doce, con sujeción al siguiente modelo:

D..., mayor de edad..., vecino de..., con cédula personal, que acompaña, del año último, número..., clase..., se comprometo a ejecutar las obras de alcantarillado de esta ciudad (primera campaña), con sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de.... pesetas.

Reinosa, 12 de Mayo de 1928.—El Alcalde, A. Arroyo.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno durante el primer cuatrimestre del año actual, que forma el Secretario que suscribe para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Día 16 de Enero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Adherirse al acuerdo del Ayuntamiento de Selaya solicitando se conceda a D.ª María Luisa G. Pelayo el título de Condesa de Solares y se recuerde la petición de Duque de la Montaña a favor del Excmo. Sr. D. Ramón Pelayo, Marqués de Valdecilla.

Concediendo gratuitamente a la señora viuda de Talledo y a D. Isaac Terradillos aguas potables procedentes de la traida a esta villa, por su interés en beneficio del Ayuntamiento, no haciendo reclamación alguna por los perjuicios que podría ocasionarles en sus molinos situados aguas abajo de las recogidas con tal objeto.

Designando Concejal que represente al Síndico.

Día 28 de Enero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que por el señor Alcalde se formalicen los contratos de compraventa de terrenos donde han de construirse las escuelas de Marrón, de acuerdo con el precio fijado por los dueños de los mismos.

Modificando la tributación de las carnes frescas por el peso en vivo, de conformidad con el R. D. de 17 del actual, a partir de primero de Febrero próximo.

Día 7 de Febrero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Nombrado hijo adoptivo de Ampuero a D. Pedro Ruiz Ocejo, Alcalde accidental de este Ayuntamiento, por la meritoria obra que en el desempeño de su cargo viene realizando, y que no sólo proporciona a los vecinos bienestar y comodidad, sino que al mismo tiempo es fuente de no escasos ingresos en las arcas municipales.

Aceptando la idea de los señores Alcaldes de Colindres y Bárcena de Cicero para la celebración de diferentes actos como homenaje al primer Teniente de Alcalde don Pedro Ruiz Ocejo, y dar su nombre a la Plaza de esta villa.

Dedicar una medalla conmemorativa a D. Rafael Revuelta por su campaña sobre legitimación de los cerramientos arbitrarios, ganadería y cooperación prestada.

Facilitar el local que en la Casa Consistorial ocupa el guardia municipal, para estafeta Correos y domicilio del encargado.

Gratificar con 15 pesetas mensuales al guardia municipal, para gastos de alquiler del domicilio que ocupe, ya que gratuitamente se le cedía el piso del Ayuntamiento por sus buenos servicios.

Aceptando la oferta de R. Revuelta S. Garzón y F. Garmendia, que adelantan el dinero necesario para construir una escuela en Ahedo, hasta que el Ayuntamiento tenga consignación en presupuesto para ello.

Dar las gracias a la señora viuda de Talledo por la donación del terreno que hace donde ha de contruirse la escuela de Ahedo.

Día 20 de Marzo.— Se aprobó el acta de la anterior.

Oponerse a la concesión de las aguas solicitadas por La Papelera Española, del río Asón, por los perjuicios que en la pesca originaria a este Municipio.

Nombrando Comisión para que estudie y redacte la forma de llevar a término un nuevo empréstito municipal con destino a obras del Ayuntamiento y recogida de todas las obligaciones que hubiere de los dos anteriores.

Solicitar el aprovechamiento de aguas potables para el pueblo de Udalla de los manantiales existentes en prado de Felipe Gómez, en sitio del Espinalejo, ambos en término de Voto, sitio de Monticueva, y el tercero en Fuente fría, del pueblo de Marrón.

Solicitar igualmente la construcción de varios caminos vecinales.

Día 21 de Abril (cuatrimestral).— Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobando la Memoria presentada por la Secretaría y gestión municipal correspondiente al año 1927, a la que se acompañan los estados que preceptúa el artículo 6.º del Reglamento de Secretarios.

Aprobando las condiciones para la Subasta del alumbrado público, y que por la Comisión Permanente se proceda a llevar a efecto la misma.

Que por la Comisión Permanente se comisione a persona técnica para que formule el correspondiente proyecto de obras de urbanización de la villa, las necesarias en los barrios y arreglo de la Casa Consistorial.

Interesar de los familiares de D. Federico Somarriba, Alcalde que fué de este Ayuntamiento durante varios años, una fotografía de dicho señor, con objeto de colocarla en el salón de sesiones, por sus constantes trabajos y sacrificios realizando obras de gran importancia y encauzando la Administración municipal.

Gratificar al administrador y vigilante de arbitrios por sus buenos servicios prestados durante el año último.

Día 23 de Abril.— Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dar el nombre del Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Ri-

vera a las Escuelas graduadas e invitarle para la inauguración de las mismas.

Dar el nombre del Excmo. Sr. Marqués de Valdecilla a las escuelas de Hoz, por su generoso desprendimiento para poder llevarlas a feliz término.

Autorizando a la Permanente para adquirir lápidas con destino a las escuelas a que se refieren los dos acuerdos anteriores.

Ampuero, 30 de Abril de 1928.—El Secretario, Manuel Palacios.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Ruiz Ocejo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil de que luego se hablará se ha dictado sentencia el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Santander, a primero de Mayo de mil novecientos veintiocho, el señor Juez municipal propietario del distrito del Este, D. Santiago Gutiérrez Mier, ha visto y oído el juicio verbal civil seguido a instancia de D. Marcelo del Olmo Nozal, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, contra la herencia yacente de D. Eduardo Ibarra, cuyo segundo apellido se ignora, para que le sean abonadas sesenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos que le es en deber.»

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la herencia yacente de D. Eduardo Ibarra, fallecido en esta ciudad, en la calle de la Florida, número dieciocho, mansarda, a que en el término de cinco días, una vez firme esta sentencia, abone a D. Marcelo del Olmo Nozal la cantidad de sesenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos, imponiéndole además todas las cosas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo decreto, mando y firmo.—Santiago Gutiérrez Mier.»

Y con el fin de completar la notificación de la anterior sentencia a la parte demandada y para su inserción en el «Boletín Oficial», se expide la presente cédula en Santander a catorce de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco.

Don José Herrera Vega, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste (Somorrostro, 1) dentro de tercero día al de la publicación del presente, para cumplir el arresto de seis días y poner a subasta sus demás responsabilidades que le han sido impuestas en juicio de falta seguido contra el mismo por hurto, previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 9 de Mayo de 1928.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Eduardo Deza, mayor de edad, domiciliado últimamente y hace dos años en la villa de Ampuero, donde tuvo el empleo de escribiente de la casa Moisés Aguilera Mora, y de donde se ausentó en dirección de Santander, comparecerá en término de diez días, desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de instrucción de Laredo, para reconocer como suya la firma y rúbrica puesta al pie de una carta dirigida a D. Manuel Solís Lucio, vecino de Comillas, y que obra en la causa número 8 de 1925, sobre usurpación de parente, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del Distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de desahucio que se hará mención fué dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. José Gutiérrez y Fernández, Juez municipal accidental, en funciones, del Distrito del Oeste de la misma, ha visto el presente expediente juicio verbal de desahucio, seguido a instancia de D.^a María de la Colina y de la Mora y de sus hijos, representados por el Procurador D. Alberto López-Dóriga, contra D. León García, D. Alejandro Buchs, D. Domingo Domenech y D. José Domenech, mayores de edad, casado y marino el primero, y soltero y del comercio el último y de esta vecindad, a fin de que desalojen la casa número seis de la calle de la Concordia, de esta ciudad, por hallarse declarada en estado de ruina; y

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda deducida, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado en la misma, y, en su consecuencia, condenar, como condeno, a los inquilinos D. León García Gómez, don José Domenech Castillo, D. Domingo Domenech Castillo y D. Alejandro Buchs a que desalojen y dejen a la libre disposición de la parte actora las viviendas que ocupan en la casa número seis en la calle de la Concordia, de esta ciudad, concediéndoles el plazo de ocho días, bajo apercibimiento de lanzamiento si en dicho plazo no lo verificasen, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Gutiérrez.

Publicación.—En el mismo día fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.—L. Monge.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a los demandados D. Domingo Domenech Castillo y D. Alejandro Buchs, declarados en rebeldía, expido el presente en Santander a primeró de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Leopoldo L. Monge.

Manuel Marín Aranda, natural de Granada, de estado casado, profesión marinero, de 54 años, hijo de Antonio y de Eloisa, procesado por contrabando, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander para hacerle saber la remisión de la pena que le ha sido impuesta.

Ramón González Vallejo, natural de Santander, edad aproximada 24 años, estatura 1 metro 712 milímetros, estado soltero; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz recta, boca regular, barba puntiaguda, color sano; señas particulares: dos quemaduras costados; comparecerá en el término de treinta días y en este Juzgado ante el Alférez Juez instructor D. Adelaido Corrochano, que le instruye expediente por quebrantamiento de prisión, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcazarquivir, 6 de Mayo de 1928.—El Teniente Juez instructor, Adelaido Corrochano.

El señor Juez de instrucción de este partido tiene acordado, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 29 del corriente año, por sustracción de quince tablones de haya, que se cite a D. Lorenzo Fallanza García, vecino de Hino-

jedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que al quinto día de la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicho sumario, e instruirle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido de que, si no comparece, se le impondrá una multa de cinco a cincuenta pesetas.

San Vicente de la Barquera, 11 de Mayo de 1928.—El Secretario Judicial, Jesús Avecilla.

Don Juan Castrillo Yágüez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, ha visto los presentes autos incidentales sobre declaración de pobreza seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Paula Blanco Arce, dedicada a sus labores de casa, y de esta vecindad, a quien representa el Procurador D. Isidoro Báscones y dirige el Letrado don Adolfo de Mazarrasa Bilbao, y de la otra, como demandado, el marido de aquélla, D. José Rodríguez Ruiz, empleado y de igual vecindad, en rebeldía, y el señor Abogado del Estado, en representación de esta entidad, sobre que se la declare pobre para reclamación de alimentos a su referido esposo;

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre a doña Paula Blanco Arce para litigar con su marido, José Rodríguez Ruiz, en juicio de alimentos provisionales contra el mismo a que se refiere la demanda principal, teniéndose por hecha esta declaración por ahora y sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 33, 36, 37 y 39 de citada ley.—Así por esta sentencia, que será notificada, en cuanto al demandado declarado rebelde, en la forma que dispone el artículo 769 de dicha ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sixto Solís Pérez.

Concuerda con su original. Y por vía de notificación al demandado rebelde, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Santander a ocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Ante mí, Juan Castrillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Los apéndices de rústica y del registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución para 1929, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por plazo de 15 días, a los efectos de examen y reclamación.

Cabezón de la Sal, 9 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Angel de la Bodega.

Ayuntamiento de Cieza

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria correspondientes al presente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Cieza, 12 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Jerónimo Ceballos.

Ayuntamiento de Mazcuerras

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Mazcuerras a 9 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Isaac Escalante.

Ayuntamiento de Villacarriedo

El apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria que ha de servir de base al reparto de la contribución por dichos conceptos en el año 1929 queda expuesto al público en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante el mismo sea examinado por los interesados y éstos produzcan la reclamaciones que estimen procedentes a su derecho.

Villacarriedo, 10 Mayo de 1928.—El Alcalde, Manuel Sañudo.

Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de quince días se halla expuestas al público en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación, el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria y las alteraciones producidas en el Registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1929.

Durante el mismo plazo y a los efectos dichos queda expuesta al público el padrón para el cobro del arbitrio municipal sobre los perros.

Valdáliga, 10 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Indalecio de Caso López.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Por término de ocho y quince días, respectivamente, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para examen y reclamación, el recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento formado para el año próximo de 1929, y que han de servir de base para el repartimiento por rústica y pecuaria para citado año de 1929.

Ribamontán al Mar, 7 de Mayo de 1928.—El Alcalde, C. Ranz.

Ayuntamiento de Ampuero

El apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial en el año próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de su examen y reclamación.

Ampuero, 1.º de Mayo de 1928.—El Alcalde, Pedro Ruiz Oejo.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Por término de quince días, a contar del en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de rústica y alteraciones ocurridas en el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1929.

Bárcena de Pie de Concha, 3 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Flaviano Gómez.

Ayuntamiento de Mazcuerras

A los efectos examen y reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y recuento general de la ganadería, que han de servir de base a la contribución territorial en el año de 1928.

Mazcuerras, 5 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Isaac Escalante.

Juzgado Municipal de Ruiloba

Don Juan Domingo Pomar González, Juez municipal del término de Ruiloba.

Hace público: Que en este Juzgado se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente, que han de proveerse en la forma establecida en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, por haberse declarado desierto el concurso previo de traslado establecido por R. D. de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes, ante este Juzgado municipal dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando los documentos que expresa el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que la población de este término municipal es de 1.216 habitantes de hecho y 1.407 de derecho.

Ruiloba a ocho de Mayo de 1928.—Juan D. Pomar.

ANUNCIOS PARTICULARES

VACANTE DE MEDICO

La Asociación benéfica y de socorros mutuos del personal de los Talleres de la Sociedad Española de Construcción Naval, en Reinosa, saca a concurso una plaza de Medico, con residencia en dicha ciudad, para visitar actualmente a 300 asociados y sus familias respectivas, habitantes en Reinosa parte de ellos y en dos pueblos limítrofes, distantes unos dos kilómetros, el resto, con la remuneración de una peseta setenta y cinco céntimos mensuales por asociado con su familia.

Las solicitudes deberán dirigirse al señor Presidente de dicha Asociación antes del día 25 del actual mes de Mayo, acompañadas de los certificados oportunos y justificantes, tanto de estudios y títulos académicos, como de servicios prestados, etc., e indicando la fecha más próxima en que, caso de serle adjudicada la plaza, podría comenzar a prestar sus servicios.